
	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 027 - 2020

CONTRATO N° 027

CIUDAD Y FECHA	Ibagué, 9 de Septiembre de 2020
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE
CONTRATISTA:	DANIEL JULIAN GALARZA APONTE
C.C. No. – Nit.	1.110.179.088 DE ORTEGA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE ACTIVOS DE INFORMACION, EL ESQUEMA DE PUBLICACION DE LA INFORMACION Y EL INDICE DE INFORMACION CLASIFICADA Y RESERVADA PARA EL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE SEDE PRINCIPAL Y SEDE ANEXA CARLOS BLANCO NASSAR.
PLAZO:	Sesenta (60) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio
VALOR:	TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000) MTCE.
FORMA DE PAGO:	El valor estipulado del presente contrato se cancelará 50% entrega de la primera etapa Esquema de Publicación – 50% entrega de la segunda etapa el restante para cumplir con el objeto del contrato.– Según el cronograma de actividades, con previa presentación del informe y la respectiva constancia de recibido a satisfacción expedida por el supervisor.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	2 –FUNCIONAMIENTO 21 1 – SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS 21 1 2 – HONORARIOS 21 1 2 3 – HONORARIOS – GRATUIDAD MUNICIPAL

Entre los suscritos **FLORENCIO CRUZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.003.785 de San Luis Tolima, en calidad de Rector de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICUARTE de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente el señor **DANIEL JULIAN GALARZA APONTE**, identificadada con cédula de ciudadanía No. 1.110.179.088 de Ortega - Tolima, como contratista y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrá por las siguientes

	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 027 - 2020

cláusulas. **PRIMERA. OBJETO CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE ACTIVOS DE INFORMACION, EL ESQUEMA DE PUBLICACION DE LA INFORMACION Y EL INDICE DE INFORMACION CLASIFICADA Y RESERVADA PARA EL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE SEDE PRINCIPAL Y SEDE ANEXA CARLOS BLANCO NASSAR. Obligaciones del contratista.** El contratista se obliga para con la Institución Educativa a 1) Cumplir con las siguientes actividades.

1. Registro Activo de Información

Es el inventario de la información pública de la entidad, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal. Contiene, los siguientes componentes:

- (1) Todas las categorías de información del Archivo General de la Nación.
- (2) Todo registro publicado.
- (3) Todo registro disponible para ser solicitado por el público.

Todo sujeto obligado deberá asegurarse de que sus Registros de Activos de Información cumplan con los estándares establecidos por el Ministerio Público y con aquellos dictados por el Archivo General de la Nación, en relación a la constitución de las Tablas de Retención Documental -TRD-Y los inventarios documentales.

2. Registro Activo de Información

Es el inventario de la información pública de la entidad, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal. Contiene, los siguientes componentes:


- (1) Todas las categorías de información del Archivo General de la Nación.
- (2) Todo registro publicado.
- (3) Todo registro disponible para ser solicitado por el público.

Todo sujeto obligado deberá asegurarse de que sus Registros de Activos de Información cumplan con los estándares establecidos por el Ministerio Público y con aquellos dictados por el Archivo General de la Nación, en relación a la constitución de las Tablas de Retención Documental -TRD-Y los inventarios documentales.

3. Índice de Información Clasificada y Reservada

El Índice de Información Clasificada y Reservada es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada. El índice de Información Clasificada y Reservada debe actualizarse cada vez que una información sea calificada como clasificada o reservada y cuando dicha calificación se levante, conforme a lo establecido en el mismo índice y en el Programa de Gestión Documental.

2) el contratista se obliga a garantizar la calidad de los productos a suministrar y el servicio a prestar de manera individual, que se encuentren fabricados de acuerdo a las buenas prácticas de

	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 027 - 2020

manufactura y cumplen con todas las normas de calidad vigentes 3) hacer entrega de los productos seleccionados en la propuesta con referencia y valores, absteniéndose de entregar mercancía que no corresponda a las referencias y especificaciones antes mencionadas. 4) cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y pensión, en los términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social y de hacienda y crédito público. 5) cumplir de manera ineludible en todos los aspectos con el acuerdo 1069 de Diciembre 19 de 2006, por medio del cual se establece el código de Ética y Valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Obligaciones De la Institución. Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE las siguientes: Primera. La Institución Educativa se obliga a recibir el servicio prestado por el contratista, sujetándose a los precios y condiciones fijadas por el contratista. Segunda. —Pagar en los términos y condiciones fijados en la convocatoria. Tercera. —La Institución Educativa se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el contratista y que correspondan **al servicio efectivamente prestado**, en señal de que acepta la obligación de pagarlo.

SEGUNDA DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración sesenta (60) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio.

TERCERA. VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.800.000) MTCE.

CUARTA. FORMA DE PAGO. El valor estipulado del presente contrato se cancelará 50% entrega de la primera etapa Esquema de Publicación – 50% entrega de la segunda etapa el restante para cumplir con el objeto del contrato.— Según el cronograma de actividades, con previa presentación del informe y la respectiva constancia de recibido a satisfacción expedida por el supervisor.

PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por el señor JUAN GABRIEL DURAN BRITO, Auxiliar Administrativo de la Institución.

QUINTA. GARANTIA En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, NO se exigirá al futuro contratista una póliza de seguros.

SEXTA. CESION DEL CONTRATO. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del contratante.


SEPTIMA. CADUCIDAD. El Contratista, podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995.

NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE, los hará con cargo al rubro presupuestal de 21 1 2 3 HONORARIOS – GRATUIDAD MUNICIPAL. Y se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios quedando sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, el valor del gasto que ocasione el presente contrato, lo cancelara el CONTRATISTA CON CARGO al Rubro 21 1 2 3 HONORARIOS GRATUIDAD MUNICIPAL, del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2020.

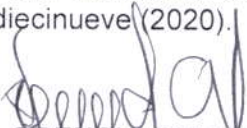
CLAUSULA DECIMA. TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes.

DECIMA PRIMERA. DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar la Institución Educativa ubicada en la

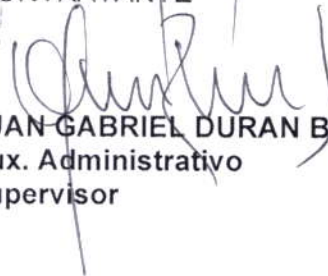
	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 027 - 2020

carrera 11 Sur No. 21-47 del Municipio de Ibagué. DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Expedición de Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal expedido por la Institución Educativa. b) Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, c) Formato Único de Hoja de Vida, d) Certificación de paz y salvo parafiscales expedido por Contador Público o Revisor Fiscal del Contratista o en su defecto el recibo de pago con el sello del banco. e) Fotocopia del documento de identidad f) RUT g) Certificado Cámara de Comercio h) El Contratista deberá publicar el presente documento en la Gaceta Municipal, si a ello hubiere lugar y además deberá presentar estampillas Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5% de conformidad a los Acuerdos Municipales Diciembre de 2012, sobre el valor total del contrato o antes de IVA si lo hay del Contrato y debidamente firmado por las partes. PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación adoptado por la Institución, por la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Ibagué, el día Nueve (9) del mes de Septiembre de dos Mil diecinueve (2020).


FLORENCIO CRUZ VELEZ
 Rector-Ordenador del Gasto
 CONTRATANTE


DANIEL JULIAN GALARZA APONTE
 C.C. No. 1.110.176.088 DE ORTEGA
 CONTRATISTA


JUAN GABRIEL DURAN BRITO
 Aux. Administrativo
 Supervisor

(ORIGINAL FIRMADO)

Reviso: Jhonatan Manjarres Diaz
 Asesor Jurídico